

RES. 2600/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0001091, Ent. N° 4128/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura relacionadas con la Contratación Directa de la empresa SOFIS SRL para soporte técnico, servicio de mantenimiento evolutivo, progresivo y correctivo y puesta en funcionamiento de las distintas funcionalidades del Sistema Digital del Registro Civil;

RESULTANDO: 1) que en la última instancia, la contratación se amparó en lo dispuesto en el Art. 33 Literal C) Numeral 3) del TOCAF, habiéndose argumentado que la aplicación SGREC adquirida a SOFIS SRL, como todo sistema, requiere de: mantenimiento evolutivo y correctivo, soporte y operación de ambientes, y SOFIS S.R.L. es el fabricante del producto SGREC, no existiendo otros servicios sustitutivos posibles de contratar para esta herramienta por el período 1.6.2018 al 31.5.2020;

1.1) que se adjuntó contrato de Servicios de fecha 29.10.2020, estableciéndose en la cláusula Cuarta, que el plazo de vigencia será de dos años, a partir del 1.10.2020, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo salvo manifestación en contrario;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2514/2018 acordó con fecha 1.8.2018, cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, previa verificación de que no se haya comenzado a ejecutar el contrato, y control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3 de la ley 18.244. Dicho extremo se verificó con fecha 15.11.2018;

3) que en esta oportunidad, se remite Resolución de fecha 27.10.2020 dictada por la Directora General del Registro de Estado Civil, expresando que, dado que el contrato suscripto el 29.10.2018, en el que se estipuló la prórroga automática, ambas partes manifestaron su voluntad de renovar el mismo. En ese sentido se dispuso la contratación de la empresa SOFIS SRL, ad referendum de lo que resuelva el Tribunal de Cuentas a partir del 1.10.2020 hasta el 30.9.2020, por el plazo de 24 meses, para la prestación de los servicios por \$ 9.831.486, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33 Literal C) Numeral 3) del TOCAF y art. 74 del TOCAF;

4) que se agrega acuerdo de fecha 30.9.2020 suscripto entre la Dirección General de Registro de Estado Civil y SOFIS SRL, pactándose la voluntad de renovar el contrato oportunamente suscrito, manteniéndose los términos de contratación original, e incluyendo el mantenimiento evolutivo del sistema SIMPLE para trámites en línea y el sistema de Agenda Electrónica que utiliza la Dirección del Registro de Estado Civil;

5) que se adjunta la siguiente información contable: Documentos de Etapas del Gasto Afectación, Compromiso y Constancia de Afectación N° 000176, de fechas 27.10.2020 por la suma de \$ 673.168, con cargo al Inciso 11, U.E. 021, Finan. 1.1, Programa 423, Proyecto 000, Objeto del gasto 285; documentos confirmados y suscriptos, por los meses de octubre a diciembre de 2020;

6) que por nueva Resolución de la Directora General de Registro de Estado Civil de fecha 13.11.2020, señaló que se padeció error en la Resolución de la Dirección del 27.10.2020, en el Considerando, en el Atento y en el Resultando 4, cuando se aludió al literal C del artículo 33 del TOCAF, cuando se debió decir el Literal D del artículo 33 del TOCAF;

6.1) que al respecto la Resolución precitada, dispuso modificar la Resolución del 27.10.2020, solamente donde dice Considerando IV, Atento y Resultando, los cuales deben decir: artículo 33, Literal D, numeral 3 del TOCAF;

7) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 1.12.2020;

CONSIDERANDO: que la prórroga automática estaba pactada en el contrato original, por lo que no merece observación;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Inciso B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la prórroga automática de \$ 9.831.486, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im